



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2023-0070-00
ACCIONANTE: DAGOBERTO JIMENEZ MIRANDA
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, la acción de tutela de la referencia informándole que ha regresado del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, tras surtir trámite de impugnación y en la que se declaró la nulidad de la sentencia proferida el 6 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

Soledad 14 de abril de 2023

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. SOLEDAD, CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, da cuenta el despacho que a través de providencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Sexta Civil-Familia de Decisión, calendada el 11 de abril de 2023 y en la cual se resolvió declarar la nulidad de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 6 de marzo de 2023 toda vez que "(...) *por cuanto, el a-quo no vinculó a terceros con eventual interés en el juicio, esto es, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo, Atlántico, a efectos de que pudieran ejercer su derecho de defensa y contradicción al ser mencionados por el accionado en su informe1 como los responsables de resolver de fondo la solicitud presentada por el accionante.*"

Este Despacho, en atención a lo ordenado en la decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Sexta Civil-Familia de Decisión, procederá a acoger lo resuelto en el proveído antes reseñado ordenando la vinculación y notificación en debida forma de la Agencia Judicial indicada, esto es, al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, a quien se le concederá el término improrrogable de veinticuatro horas (24) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, a fin de que rindan informe sobre los hechos señalados por la accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – Sala Sexta Civil-Familia de Decisión, en proveído del 11 de abril de 2023.

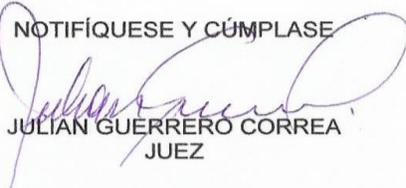
SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO y NOTIFICARLO en debida forma, a quien se le concederá el término improrrogable de veinticuatro horas (24) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, a fin de que rindan informe sobre los hechos señalados por la accionante

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





TERCERO: POR SECRETARÍA líbrense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA
PAGINA DE FIRMA DIGITAL